

RESOLUCION No. 0349 15 MAY 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

**LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrada mediante Resolución No. 0777 del 23 de febrero de 2024, emanada de la Secretaría General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 - 1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

RESOLUCION No. 0349 15 MAY 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

Que mediante Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL - FODIN**, con NIT. 901.337.393-5, se constituyó mediante Personería Jurídica otorgada por Resolución No. 0028 de 16 de Enero de 2023, proferida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL VALLE DEL CAUCA**.

Que la señora **JULIANA ESCUDERO ESCOBAR**, Representante Legal de la citada entidad, solicitó adelantar trámite de aprobación de Reforma Estatutaria y para tal efecto aportó copia del Acta No. 7 de fecha 14 de mayo de 2024, de la **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL - FODIN**, el cual está vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF de acuerdo al artículo 27 del Decreto 2388 de 1979, con las siguientes modificaciones:

ESTATUTOS ACTUALES DE LA FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL - FODIN	ESTATUTOS PARA APROBAR DE LA FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL - FODIN
<p><b>Artículo 1º.</b> La entidad que se rige por los presentes estatutos se denominará <b>FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL</b> y sus siglas serán <b>FODIN</b>, tiene su domicilio en la ciudad de Palmira y su sede en la (dirección, teléfono, fax) carrera 39 # 42 - 360, 3043537899 - 3117880388 y su Ente Vigilante es la Gobernación, es una institución sin ánimo de lucro, de utilidad común y su duración será indefinida.</p> <p><b>Artículo 3º.</b> La Fundación tendrá como objeto: 1. Es una organización no gubernamental que busca mejorar el bienestar y la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes y familias en Departamentos y municipios colombianos y del exterior, por medio de proyectos de protección integral enfocados en la atención psicosocial, nutricional pedagógica, lúdico – deportiva y familiar. Y sus fines específicos son: 1- Desarrollar actividades de producción, transformación y comercialización de materias primas y provenientes de los recursos naturales renovables y no renovables, actividades agrícolas, mineras, pesqueras y del medio</p>	<p><b>Artículo 1º.</b> La entidad que se rige por los presentes estatutos se denominará <b>FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL</b> y sus siglas serán <b>FODIN</b>, tiene su domicilio en la ciudad de Palmira, 3043537899 - 3117880388 y su Ente Vigilante es la Gobernación del Valle, es una institución sin ánimo de lucro, de utilidad común y su duración será indefinida.</p> <p><b>Artículo 3.</b> La Fundación tendrá como objeto social principal los siguientes: 1. Actividades de desarrollo social Y sus fines específicos son: a. Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones en especial protección a las minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras. b. Actividades de apoyo a la recreación de las familias de</p>

RESOLUCION No. 0349 75 MAY 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>ambiente, con miras al montaje y ejecución de la micro, pequeña y gran empresa, también podrá ejercer actividades de consecución de líneas de crédito ante entidades financieras, estatales, y privadas del orden nacional e internacional para financiar programas y proyectos que apunten al desarrollo integral, la generación de ingresos y la educación de sus afiliados y comunidad en general; compra y enajenación de bienes y servicios en pro de la diferenciación positiva y la eliminación de todas las formas de discriminación que afectan en conjunto a la población. 2- Propender por la gestión del desarrollo integral y sostenible de la comunidad en procura de conseguir condiciones de vida digna. 3- Diseñar estrategias que cumplan con la restitución de derechos a personas víctimas de conflicto armado. 4- Acompañamiento para generar pedagogía de reconciliación en las personas víctimas directas o indirectas del conflicto armado. 5- Reconstruir y fortalecer el tejido social afectado por la violencia urbana y/o barrial. 6- Orientación en procesos de identidad, normas, límites y convivencia para niños, niñas y adolescentes. 7- Fortalecer estrategias de acompañamiento para la resolución de conflictos por medio del diálogo generando así, espacios de construcción de paz. 8- Acompañamiento psicosocial a niños, niñas y adolescentes inmersos en contextos de violencia. 9- Capacitaciones y asesoría a profesionales en ciencias sociales, psicología, sociología o afines, empresas del sector público y privado, programas, proyectos y dependencias de las alcaldías municipales en atención psicosocial. 10- Propender el desarrollo social y comunitario por medio de la justicia transicional con personas víctimas del conflicto armado. 11- Fortalecer relaciones transgeneracionales en procura de difundir la identidad, valores culturales, la historia de la población, a través de actividades culturales, educativas, recreativas, deportivas y publicitarias al interior y exterior de los Afiliados. 12- Diseñar estrategias que orienten el desarrollo integral y productivo de la comunidad para generar empoderamiento y sostenibilidad social. 13- Diseñar, desarrollar, asesorar y brindar asistencia técnica, profesional, administrativas, comerciales y financieras a actividades, proyectos, programas para la conservación, recuperación y reserva de recursos naturales, de flora, fauna, agua, suelos, atmosfera, en procura de la conservación del medio ambiente, el uso renovable de los recursos, los ecosistemas y la calidad de vida; así mismo brindar asistencia técnica, efectuar campañas de divulgación, educación, prevención y promoción de las reservas ambientales públicas y privadas, de forma independiente y/o vinculación, apoyo, financiación de las entidades públicas, privadas y mixtas de orden nacional e internacional. 14- Revisar, auditar, evaluar, hacer seguimiento, ajustes a todo tipo</p>	<p>escasos recursos, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad. c. Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco. d. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas. Todas las actividades a desarrollar se entenderán que dicha actividad es de interés general cuando beneficia a un grupo poblacional (sector, barrio o comunidad determinada). 2. FODIN, es una organización no gubernamental que busca mejorar el bienestar y la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes y familias en Departamentos y municipios colombianos y del exterior, por medio de proyectos de protección integral enfocados en la atención psicosocial, nutricional pedagógica, lúdico – deportiva y familiar. 3. Que el objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario. 4. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. 5. Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. 6. Propende por la gestión del desarrollo integral y sostenible de la comunidad en procura de conseguir condiciones de vida digna. 7. Diseñar estrategias que cumplan con la restitución de derechos a personas víctimas de conflicto armado. 8. Acompañamiento para generar pedagogía de reconciliación en las personas víctimas directas o indirectas del conflicto armado. Reconstruir y fortalecer el tejido social afectado por la violencia urbana y/o barrial. 10. Orientación en procesos de identidad, normas, límites y convivencia para niños, niñas y adolescentes. 11. Fortalecer estrategias de acompañamiento para la resolución de conflictos por medio del diálogo generando así, espacios de construcción de paz. 12. Acompañamiento psicosocial a niños, niñas y adolescentes inmersos en contextos de violencia. 13. Capacitaciones y asesoría a profesionales en ciencias sociales, psicología, sociología o afines, empresas del sector público y privado, programas, proyectos y dependencias de las alcaldías municipales en atención psicosocial. 14. Propender el desarrollo social y comunitario por medio de la justicia transicional con personas víctimas del conflicto armado. 15. Fortalecer relaciones transgeneracionales en procura de difundir la identidad, valores culturales, la historia de la población, a través de actividades culturales, educativas, recreativas, deportivas y publicitarias al interior y exterior de los Afiliados. 16. Diseñar estrategias que orienten el desarrollo integral y productivo de la comunidad para generar empoderamiento y sostenibilidad social. 17. Revisar, auditar, evaluar, hacer seguimiento, ajustes a todo tipo de acciones, actividades, proyectos, programas; así como diseñar, promover,</p>
--	---

RESOLUCION No. 0349 75 MAY 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

de acciones, actividades, proyectos, programas; así como diseñar, promover, establecer foros, talleres, cursos, seminarios, diplomados, conferencias, congresos, simposios, publicaciones, editoriales de acuerdo a las áreas de trabajo del objeto social de los presentes estatutos. 15- Contratar servicios y/o bienes con entidades del sector público y/o privado. 16- Contratar con entidades del sector público y/o privados procesos, estrategias, capacitaciones y/o actividades lúdicas, recreativas, culturales y de esparcimiento. 17- Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.	establecer foros, talleres, cursos, seminarios, diplomados, conferencias, congresos, simposios, publicaciones, editoriales de acuerdo a las áreas de trabajo del objeto social de los presentes estatutos, que sean de interés general. 18. Contratar con entidades del sector público y/o privados procesos, estrategias, capacitaciones y/o actividades lúdicas, recreativas, culturales y de esparcimiento. 19. Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias
---	--

El Grupo Jurídico de esta Regional, ha emitido concepto favorable sobre el cumplimiento de los requisitos legales, señalados para la reforma estatutaria de la **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL – FODIN**, encontrándose que no altera el objetivo principal, se ajustan a la Constitución y a las Leyes, no contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Que en virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la Reforma Estatutaria para la **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL - FODIN**, con NIT. 901.337.393-5 y domicilio en el Municipio de Palmira - Departamento Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, para lo cual se incluye memorial de solicitud, copia del Acta No. 7 de fecha 14 de mayo de 2024, de reforma estatutaria donde consta dicha aprobación y ejemplar del nuevo estatuto suscrito por Presidente y Secretario.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar personal o electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL - FODIN**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo

RESOLUCION No. 0349 15 MAY 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

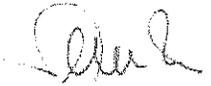
y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

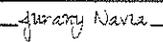
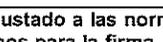
**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, 15 MAY 2024



**LILIANA SARRIA PARRA**  
Directora (E) ICBF Regional Valle

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrea Rios Coral - Contratista		14/05/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Valle		15/05/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Valle		15/05/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



**De:** Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 15 de mayo de 2024 15:04  
**Para:** fundacionfodin@gmail.com <fundacionfodin@gmail.com>  
**Cc:** Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>  
**Asunto:** AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora:

**JULIANA ESCUDERO ESCOBAR**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL DESARROLLO INTEGRAL - FODIN**

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0349 de 15 de mayo de 2024, Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2024 es de \$141.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881.

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación. Estos documentos debe enviarlos en archivos separados en formato pdf.

Cordialmente,

	<b>Fundación para el Fortalecimiento del Desarrollo Integral</b>		
	<b>FODIN</b>		
	<b>ACTA</b>		
	<b>CÓDIGO</b> FD0001	<b>FECHA</b> 12/11/2019	<b>VERSIÓN</b> 01

**Palmira, 17 de mayo de 2023**

**Doctora**

**Liliana Sarria Parra,**

**Director ICBF Regional Valle**

**Asunto:** Autorización de notificación electrónica resolución Resolución No. 0349 de 15 de mayo de 2024

Cordial saludo,

Yo Juliana Escudero Escobar, identificada con cedula de ciudadanía 1.113.663.822, en calidad de representante legal de la Fundación Para El Fortalecimiento Del Desarrollo Integral, con sus siglas FODIN, con NIT 901337393, autorizo la publicación de la notificación electrónica de la Resolución No. 0349 de 15 de mayo de 2024, por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria. de la Fundación para el fortalecimiento del desarrollo integral - FODIN,

Muchas gracias por su colaboración

*Juliana Escudero*

Atentamente,  
Juliana Escudero Escobar  
Representante legal  
3043537899

[fundacionfodin@gmail.com](mailto:fundacionfodin@gmail.com)  
3162221707- Calle 35 # 23-78 Barrio Obrero

**De:** Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>  
**Enviado:** viernes, 17 de mayo de 2024 14:31  
**Para:** fundacion fodin <fundacionfodin@gmail.com>  
**Cc:** Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>  
**Asunto:** RE: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora:  
**JULIANA ESCUDERO ESCOBAR**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL DESARROLLO INTEGRAL - FODIN**

Respetada señora:

### **NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Atendiendo la autorización de fecha 17 de mayo de 2024, por parte de la representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL - FODIN**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0349 de Mayo 15 de 2024, "Por medio del cual se Aprueba Reforma Estatutaria"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación. La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: JULIANA ESCUDERO ESCOBAR

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria, en formato pdf)**

**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".**

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

	<b>Fundación para el Fortalecimiento del Desarrollo Integral</b> <b>FODIN</b>		
	<b>ACTA</b>		
	<b>CÓDIGO</b> FD0001	<b>FECHA</b> 12/11/2019	<b>VERSIÓN</b> 01

**Palmira, 17 de mayo de 2024**

**Doctora**  
**Liliana Sarria Parra,**  
**Director ICBF Regional Valle**

**Asunto:** RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA

Cordial saludo,

Yo Juliana Escudero Escobar, identificada con cedula de ciudadanía 1.113.663.822, en calidad de representante legal de la Fundación Para El Fortalecimiento Del Desarrollo Integral, con sus siglas FODIN, con NIT 901337393, renuncio a los términos de ejecutoria de la Resolución No. 0349 de mayo 15 de 2024

Muchas gracias por su colaboración

*Juliana Escudero*

Atentamente,  
 Juliana Escudero Escobar  
 Representante legal  
 3043537899

[fundacionfodin@gmail.com](mailto:fundacionfodin@gmail.com)  
 3162221707- Calle 35 # 23-78 Barrio Obrero

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución N° 0349 del 15 de mayo de 2024

En Santiago Cali, a diecisiete (17) del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0349 del 15 de mayo de 2024**, por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria a la **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL - FODIN**, con NIT. **901.337.393-5** y domicilio en el Municipio de Palmira - Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **17 de mayo de 2024**, a la señora **JULIANA ESCUDERO ESCOBAR**, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **20 de mayo de 2024**, quedando finalizado el proceso administrativo.



**MONICA ANDREA RIOS CORAL**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca